

AVISO

En los autos caratulados “Máximo y otros con Inmobiliaria El Plomo Limitada”, Rol C-890-2013, seguida ante el Juzgado de Letras de Casablanca, con fecha 04 de febrero de 2017, se ha dictado sentencia condenatoria, la que hoy se encuentra ejecutoriada en contra de Inmobiliaria El Plomo Limitada, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 79.550.460-5, representada legalmente por don Fernando Fischmann Torres, factor de comercio, ambos domiciliados en Av. Kennedy N°9070, oficina 1002, de la comuna de Vitacura; en demanda colectiva iniciada por 41 copropietarios más la administradora de la Comunidad Edificio Crucero, por vicios de construcción de las instalaciones que a continuación se indican ubicadas en los espacios comunes de la Comunidad Edificio Crucero, del Condominio San Alfonso del Mar, ubicado en Camino a Mirasol N°560, de la comuna de Algarrobo.

La sentencia definitiva ha condenado a Inmobiliaria El Plomo Limitada, como propietaria vendedora al pago de las siguientes indemnizaciones:

- (i) Daño emergente proveniente de fallas o defectos en la construcción de las instalaciones del sistema de alcantarillado del Edificio Crucero, por la suma equivalente a 15.614 UF (quince mil seiscientos catorce Unidades de Fomento), equivalentes al tiempo de interponer la demanda a a \$358.962.581.- (trescientos cincuenta y ocho millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos)
- (ii) Daño emergente proveniente de fallas o defectos en la construcción de las instalaciones de las piscinas del Edificio Crucero, por la suma de \$43.535.968 (cuarenta y tres millones quinientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos).
- (iii) Daño emergente proveniente de fallas o defectos en la construcción de las instalaciones del sistema eléctrico por la suma equivalente a \$68.769.188 (sesenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos).
- (iv) Daño emergente proveniente de fallas o defectos en la las instalaciones de la red húmeda, los que se avalúan en la suma de \$15.765.168 (quince millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos).

Todas las personas que tengan un interés legítimo protegido en los vicios constructivos de las mencionadas instalaciones de Edificio Crucero y que no estén actualmente representados en el proceso Rol C-890-2013, podrán dentro del plazo máximo de 30 días desde publicado el presente aviso, hacerse parte en el juicio.

Las instituciones donde los afectados pueden obtener información y orientación, son



el Servicio Nacional del Consumidor, las oficinas municipales de información al consumidor y las Asociaciones de Consumidores.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 12 de agosto de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>